



Intendente de Rentas de la misma, por lo  
 que el Sr. D. Juan de los Rios mandado se abra  
 sea lo que esta prevenido sobre la intencio  
 con que se debe tener las empleados de Rentas  
 en las tabaceras de puertos publicos. Entendido  
 para este Ayuntamiento acordado: queda en su virtud  
 generica y se pase copia a la Comision de Rentas  
 de donde para las efectos conducentes

Tabacuenos

de las Regeneracion  
 pago de licencia

El Sr. D. Juan de los Rios mandado a este Ayuntamiento de las descargas  
 en que estan varios tabacuenos de esta Ciu  
 dad para las licencias de su establecimiento. Ten  
 en virtud el mismo acordado: que desde luego  
 se requiera al pago de la guerra aduana a este  
 propio para dicho concepto, fijandose el termino  
 de diez dias para que lo satisfagan, y p.  
 caso contrario se aplica al Sr. Fiscal. Luego  
 a bien expedir contra los mismos el apremio y  
 embargo hasta con regimien el cobro

Satisfaccion

de la de este Ayuntamiento  
 p. D. Juan de los Rios

Viendo una exposicion que ha en este Ayun  
 tamiento de Juan de los Rios, suya comite del  
 actual en la que se refiere la intencion  
 equivocada que se dio a su exposicion sobre la  
 renuncia de el cargo con los Ayudantes de Plaza  
 para su concurrencia a las funciones de este  
 y que nunca pudo ser de ninguna forma en la  
 misma materia la delibacion de esta Com.

